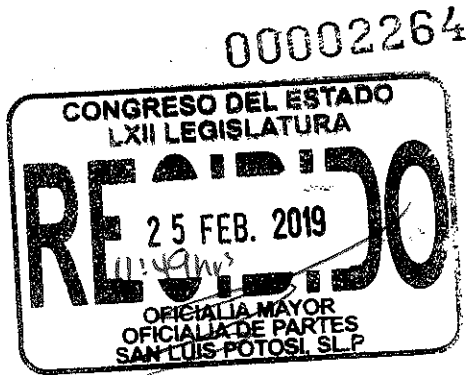




HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2019, año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguinaga"



San Luis Potosí, San Luis Potosí.
A los 21 días del mes de febrero del año 2019.

CC. Diputadas y diputados secretarios de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Presentes.

Con base en el fundamento establecido en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y 61, 62, y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí **José Antonio Zapata Meraz, Diputado Local por el VII Distrito en la LXII Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, presento a la honorable consideración de esta Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto que propone REFORMAR el primer párrafo del artículo 20, ADICIONAR fracciones V y VI al artículo 21, y ADICIONAR fracciones VI y VII al artículo 23, todos de la Ley para el Desarrollo Económico Sustentable y la Competitividad del Estado de San Luis Potosí**; con la finalidad de que los Consejos Regionales para el Desarrollo Económico Sustentable deban potenciar la vocación productiva de cada región, adicionando atribuciones para esos efectos y ampliando su integración para incluir a representantes de las principales actividades económicas de las regiones y propiciar su desarrollo. Con base en la siguiente:



"2019, año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguinaga"

Exposición de motivos.

El presente instrumento legislativo tiene origen en una reunión de trabajo con organismos empresariales y la Secretaría de Desarrollo Económico, en el marco del trabajo conjunto con la Comisión de Desarrollo Económico y Social de esta Soberanía; la proposición refleja uno de los temas fundamentales de la problemática del desarrollo económico en el estado: las diferencias económicas, entre las regiones de la Entidad, tanto en productividad, como en tipo de actividades; por lo que se consideró del todo pertinente trabajar en la propuesta y presentarla en términos acordes a la Ley.

Entrando en materia, la Ley para el Desarrollo Económico Sustentable Estado de San Luis Potosí, como parte de sus objetos generales de promover diferentes aspectos del desarrollo económico, incluye una perspectiva regional para aplicar los principios contenidos en la propia Norma con el fin de fomentar el desarrollo de acuerdo a cada parte de nuestro estado. Tal perspectiva se colige de los siguientes numerales y fracciones, entre otros.

ARTÍCULO 2º. Son objetivos particulares de la presente Ley los siguientes:

II. Promover el desarrollo económico, a fin de impulsar su crecimiento regional equilibrado, sobre bases de desarrollo sustentable y del desarrollo del capital humano impulsando todas las actividades industriales, comerciales y de servicios;

ARTÍCULO 9º. Para la elaboración, difusión y actualización del Programa General, la Secretaría considerará las propuestas del Consejo, determinando los mecanismos necesarios para evaluar sus avances, conjuntamente con los sectores público y privado de cada municipio, implementando, en su caso, las modificaciones necesarias a las estrategias y a las vocaciones regionales.

ARTÍCULO 12. La Secretaría, para el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa General, coordinará:



"2019, año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguinaga"

III. Programas regionales, los programas que destacan las vocaciones regionales del Estado, mediante los cuales se expresen prioridades y acciones ligadas a los programas parciales de desarrollo urbano;

Además existen organismos denominados Consejos Regionales de Desarrollo Económico, y se organiza uno por cada una de las cuatro zonas que comprende el Estado, y fungen como órganos técnicos y de consulta encargados de estudiar, analizar y proponer alternativas para el desarrollo de las actividades productivas de los municipios que las integran.

Sin embargo, aunque estos organismos regionales contemplan a los Presidentes Municipales, su integración ante todo refleja la del Consejo Estatal, por ejemplo, en la fracción IV del artículo 21, se hace referencia a tal organismo estatal establecido en el artículo 15:

IV. Un representante de cada uno de los organismos empresariales señalados en el artículo 15 de este Ordenamiento, que se encuentren establecidos en la región de que se trate, quienes también tendrán voz y voto.

Los organismos empresariales citados abarcan distintos rubros; sin embargo, por ejemplo, quedan fuera representantes de los productores agropecuarios, una actividad vital en varias regiones.

Por lo tanto, existe una necesidad de fomentar y aumentar la especialización de los Consejos, para que las funciones de consulta y asesoría se apliquen especialmente al fomento de la vocación productiva de cada región de acuerdo a sus actividades.

Las regiones de nuestro estado, poseen geografía, recursos naturales, clima y condiciones sociales distintas, lo que hace que sus posibilidades y actividades sean diferentes en cada caso.

De acuerdo al propio Plan Estatal de Desarrollo, eso se refleja en la distribución regional del Producto Interno Bruto, arrojando que la región Centro concentra



"2019, año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguilera"

el 71.5% del PIB, mientras que la Huasteca produce el 13.6%, y la Zona Media y el Altiplano 7.9% y 7.0% respectivamente.¹

Esta disparidad se encuentra también en la diferenciación de actividades económicas. Por ejemplo de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, en la Huasteca se practica *"agricultura de temporal, con propósitos de autoconsumo en su mayoría, a excepción de algunas regiones que se encuentran en su parte norte. La ganadería es otra actividad importante, realizada por parte de pequeños y grandes propietarios."*

En la Zona Media, también la agricultura es una actividad de gran importancia a agricultura, se *"practica de manera más tecnificada que en la Huasteca, sin embargo se encuentran muchas regiones que dependen del clima para producir y por lo tanto presentan una alta vulnerabilidad económica. La ganadería también tiene importancia, dada la cantidad de cultivos forrajeros que se producen."* También hay que señalar que en esas regiones las actividades turísticas se han desarrollado en los últimos años, junto con el sector de servicios.

La Región Centro da cabida a actividades industriales, y *"tiene gran importancia la industria metalmecánica, alimenticia, textiles y mueblera, además de la construcción y minería."* Así mismo, la actividad turística y en el ramo de servicios está tomando una alta importancia en esta región. La Región del Altiplano ofrece un contraste, en cuanto a sus actividades productivas y recursos ya que *"la ganadería caprina es la actividad (de)... mayor relevancia en la región Altiplano. El clima es factor importante para que la agricultura no se desarrolle plenamente, dadas las condiciones de baja humedad y los diversos grados de erosión del suelo. En esta región la minería también es una actividad económica muy importante."*²

Por esos motivos, el objetivo de esta iniciativa es especializar los Consejos Regionales de Desarrollo Económico enfocándolos a las actividades productivas

¹http://201.144.107.246/InfPubEstatal2/ SECRETARÍA%20DE%20DESARROLLO%20SOCIAL%20Y%20REGIONAL/Artículo%2022.%20fracc.%20I/Programa%20Sectorial/V_Regiones%20de%20San%20Luis%20Potosi.pdf Consultado el 19 de febrero 2019.

²Citas de: Plan de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí 2000-2020 http://ambiental.uaslp.mx/productos/pduslp/24_econo.htm Consultado el 20 de febrero 2019.



"2019, año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguinaga"

predominantes en cada región, así como a las posibilidades y potencialidades, de acuerdo a los recursos y condiciones de mercado. Se propone por lo tanto una reforma que abarca varios artículos de la Ley para el Desarrollo Económico Sustentable y la Competitividad.

Primeramente, se busca establecer en el artículo 20 que potenciar la vocación productiva de cada región sea una prioridad para los Consejos Regionales. Para el artículo 21, que versa sobre la integración de estos organismos, se pretende ampliar la conformación de los Consejos, con la inclusión de representantes de los principales sectores productivos de cada región, con lo que se garantizaría la inclusión de los sectores productivos actividades de mayor importancia en cada región.

Además, se propone que, por medio de invitación, los Consejos puedan incluir a personas con conocimiento en los ramos productivos locales; que pueden ser técnicos, personas con conocimiento de mercado, o servidores públicos relacionados al área de desarrollo económico; los cuales tendrán voz, pero no voto.

Respecto a las atribuciones de los Consejos, se busca adicionar al artículo 23 facultades que resulten afines al objetivo de promover el desarrollo de las actividades regionales, como el fomento al desarrollo de las principales actividades económicas en la región, y al desarrollo de nuevas actividades de acuerdo a las condiciones existentes, tanto productivas, de recursos naturales o de mercado.

Con lo anterior, se busca que estos organismos de asesoría se enfoquen a la vocación productiva de cada una de las regiones, tomando en cuenta tanto las actividades actualmente en desarrollo, como las que se puedan derivar a partir de sus recursos y las condiciones del mercado, para así colaborar en la labor de promover un desarrollo económico más armónico en el estado y que las regiones puedan emplear su potencial y encontrar mejores opciones productivas propias.

Con base en los motivos anteriores se propone el siguiente:



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2019, año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguinaga"

Proyecto de Decreto

Primero. Se REFORMA el primer párrafo del artículo 20, se ADICIONAN fracciones V y VI al artículo 21, y se ADICIONAN nuevas fracciones VI y VII al artículo 23, con lo que la actual VI pasa a ser VIII; todos de la Ley para el Desarrollo Económico Sustentable y la Competitividad del Estado de San Luis Potosí; para quedar como sigue.

LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE, Y LA COMPETITIVIDAD, DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

CAPÍTULO V

De los Consejos Regionales para el Desarrollo Económico Sustentable y la Competitividad de los Municipios

ARTÍCULO 20. Los consejos regionales funcionarán en las cuatro zonas que comprende el Estado: altiplano; centro; media; y huasteca; como órganos técnicos y de consulta encargados de estudiar, analizar y proponer alternativas para el desarrollo de las actividades productivas de los municipios que las integran **con la prioridad de potenciar la vocación productiva de cada región.**

La creación de los consejos regionales para el desarrollo económico será promovida y apoyada por la Secretaría, en coordinación con las autoridades municipales.

ARTÍCULO 21. Los consejos regionales para el desarrollo económico de los municipios, estarán integrados de manera honorífica y permanente por las siguientes personas:

I-IV. ...;



"2019, año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguinaga"

V. Representantes de los principales sectores y actividades productivos de cada región; y

VI. Por invitación, a especialistas en ramos pertinentes a las actividades económicas regionales, quienes tendrán voz en el Consejo.

ARTÍCULO 23. Son atribuciones de los consejos consultivos regionales para el fomento económico:

I. a V. ...

VI. Fomentar el desarrollo de las principales actividades económicas en la región;

VII. Fomentar el desarrollo de nuevas actividades económicas de acuerdo a las condiciones existentes, tanto productivas, de recursos naturales o de mercado, en la región, y

VIII. Las demás que establezca su Reglamento.

Transitorios

Primero. Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

Segundo. Se derogan las disposiciones anteriores sobre la materia, en lo que se opongan a lo establecido por la presente Ley.

Atentamente:


Dip. José Antonio Zapata Meraz
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional